

5º) El personal de los Escalafones "A" Profesional, "B" Técnico y "C" Administrativo, cumplirá una carga horaria de 30 horas semanales.-----

6º) El personal del Escalafón "E" Oficios, tendrá una carga horaria de 40 horas semanales.-----

7º) El personal perteneciente al Escalafón "S" Penitenciario, tendrá una carga horaria de 40 horas semanales.-----

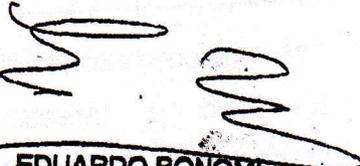
8º) La carga horaria semanal deberá ser cumplida en turnos de seis, siete u ocho horas. Excepcionalmente, para algunas funciones específicas, a criterio del jerarca de la Unidad, podrá realizarse un régimen especial de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso.-----

9º) Para aquellas dependencias que por su ubicación geográfica, condiciones de accesibilidad del local, situaciones particulares del servicio o relacionadas al capital humano, sea inviable el cumplimiento del régimen normal detallado en los numerales anteriores, el jerarca de la Unidad, por razones debidamente fundadas, podrá disponer la realización del servicio mediante otra modalidad horaria, de manera de asegurar el correcto funcionamiento del servicio. En tal caso deberá comunicar su decisión así como su fundamento a esta Secretaría de Estado, estándose a lo que ésta resuelva.-----

10º) Queda exceptuado de las disposiciones precedentes, el personal médico y técnico médico perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Asimismo quedan exceptuados, los funcionarios pertenecientes al Escalafón "L" Policial que prestan servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación, en tareas de custodia de reclusos y que vienen cumpliendo regímenes especiales. No obstante, en ambos casos, deberán marcar su asistencia.-----

11º) Quedan sin efecto todas las disposiciones relacionadas al cumplimiento de cargas horarias por parte del personal dictadas con anterioridad, y el artículo 3º de la resolución ministerial de fecha 8 de diciembre de 2010.-----

12º) Publíquese, comuníquese y archívese.-----


EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

ANEXO II: RESOLUCION MINISTERIAL B-4046 DEL 11/10/2011 E
CARGA HORARIA Y REGISTRO EN RELOJES BIOMETRICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

4042

As. Nro. 12.666/2011

(B-4046)

Montevideo, **11 OCT 20**

VISTO: la implementación del funcionamiento del control de presentismo a través de los relojes biométricos, en todas las Unidades Ejecutoras de esta Secretaría de Estado.

RESULTANDO: I) que se prevé la puesta en funcionamiento de los relojes mencionados a partir de la segunda quincena de octubre de 2011.

II) que actualmente existen diversidad de regímenes horarios que atentan contra el funcionamiento de las distintas dependencias de esta Secretaría.

CONSIDERANDO: que para hacer viable la implementación es necesario racionalizar y reducir los regímenes horarios a cumplir por el personal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

- 1º ESTABLÉCESE que a partir del día 17 de octubre de 2011, todo el personal perteneciente al Ministerio del Interior y a sus dependencias, deberá registrar su asistencia (entrada y salida), en el respectivo reloj biométrico instalado en la unidad donde presta servicio.
- 2º El personal perteneciente al Escalafón "L" Policial, deberá completar la siguiente carga horaria semanal: a) SubEscalafón Ejecutivo: 48 horas; b) Subescalafón Administrativo: 30 horas; c) SubEscalafón Técnico Profesional: 30 horas; d) SubEscalafón Especializado: 30 horas; e) SubEscalafón de Servicio: 30 horas.
- 3º En aquellas unidades que por razones de servicio se asignen funcionarios del SubEscalafón Ejecutivo a tareas de apoyo (Administrativas o Especializadas), el horario es de 36 horas semanales. Si son asignados a tareas de profesionales universitarios, el horario es de 30 horas semanales.
- 4º El personal perteneciente al Escalafón "CO" Conducción y "PC" Profesional y Científico, realizará un régimen de 40 horas semanales.